

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

ASUNTOS ASUNTOS ON LEAST OF CONTRACTOS ON TO CONTRACT ON TO CONTRA **JEFATURA** DE INTENDENCIA DE **ECONÓMICOS ESTE**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL EXPEDIENTE 2024/ETSAE0327/00003835E:

"Servicio de recepción y conserjería de la RLM Pedralbes" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO



Criterios de adjudicación

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Χ Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación emergente NÚMERO DE EXPEDIENTE 2024/ETSAE0327/00003835 -E DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Servicio de recepción y conserjería de la RLM Pedralbes **CUADRO RESUMEN** PODER ADJUDICADOR Administración contratante Administración General del Estado Órgano de Contratación Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este Dirección del Órgano de Contratación EL CORONEL JEFE DE LA JIAE ESTE Correo electrónico jiaeestecontratacion@et.mde.es **OBJETO DEL CONTRATO** Descripción del objeto del contrato Servicio de recepción y conserjería de la RLM Pedralbes CPV 79992000-4-Servicios de recepción SI Χ Lotes NO PLAZO DE EJECUCIÓN Desde el día 01 de diciembre de 2024, o desde la formalización del contrato si esta fuera posterior, hasta el día 31 de agosto de 2025. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Presupuesto base de licitación 135.000,00€ **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** Valor estimado del contrato 111.570,25 € CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Χ

Un único criterio

Pluralidad Criterios



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

ÍNDICE

CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES	1
1.	RÉGIMEN JURÍDICO	1
2.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	1
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	2
4.	PERFIL DEL CONTRATANTE	2
5.	LOTES	2
CAPÍTULO II.	DEL CONTRATO	3
6.	OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO	3
7.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
8.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS	3
9.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	4
10.	PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN	4
11.	PRÓRROGA DEL CONTRATO	4
CAPÍTULO III.	DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
12.	PROCEDIMIENTO	5
13.	REQUISITOS DE SOLVENCIA. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	5
14.	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	6
15.	SEGURIDAD	6
16.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	9
17.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
18.	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	10
19.	APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	13
20.	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS	15
21.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	17
22.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	18
23.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
CAPÍTULO IV.	DE LAS GARANTÍAS	.19
24.	GARANTÍA DEFINITIVA	19
25.	GARANTÍA COMPLEMENTARIA	20
26.	DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	20

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



CAPÍTULO V.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21		
27.	PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA	21		
28.	RESPONSABLE DE CONTRATO	21		
29.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	21		
30.	CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) № 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH	22		
31.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	22		
32.	PROGRAMA DE TRABAJO	23		
33.	SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS E INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS			
34.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA	24		
35.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	24		
36.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	25		
CAPÍTULO VI	. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	26		
37.	ABONOS AL CONTRATISTA	26		
38.	REVISIÓN DE PRECIOS	27		
39.	CESIÓN DEL CONTRATO	27		
40.	SUBCONTRATACIÓN	27		
41.	OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	28		
42.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA	29		
43.	OBLIGACIONES DE COMPORTAMIENTO, VESTUARIO E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	29		
44.	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	30		
	44.1. PROTECCIÓN DE DATOS	30		
	44.2. CONFIDENCIALIDAD	31		
45.	SUBROGACIÓN CONTRATOS DE TRABAJO	31		
CAPÍTULO VI	II. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS	32		
46.	SEGUROS	32		
47.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	32		
CAPÍTULO VI	III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	32		
48.	RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	32		
49.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	33		
50.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
51.	PLAZO DE GARANTÍA	33		



	DE INTENDENCIA	
20TIALI2A	ECONÓMICOS EST	E

52.	RESOL	UCIÓN DEL CONTRATO	34
CAPÍTULO IX.	PI	RERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS	34
53.	PRERR	OGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN	34
54.	RECURSOS		
ANEXO I.	CA	RACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	1
1.	DESCR	IPCIÓN DEL EXPEDIENTE	2
	1.1.	Objeto	2
	1.2.	Lotes	2
2.	PERFIL	DEL CONTRATANTE	3
3.	ÓRGAI	NOS ADMINISTRATIVOS	3
	3.1.	Organismo que ha sentido la necesidad	3
	3.2.	Órgano de Contratación	3
	3.3.	Responsable del contrato	3
	3.4.	Mesa de Contratación	5
4.	VALOR	ESTIMADO DEL CONTRATO	6
5.	PRESU	PUESTO BASE DE LICITACIÓN	6
6.	FINAN	CIACIÓN	10
7.	PLAZO	DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN	10
	7.1.	Plazo de duración	10
	7.2.	Lugar de ejecución de la prestación	11
8.	PROCE	DIMIENTO	11
9.	SOLVE	NCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL	11
	9.1.	Solvencia económica financiera – técnica profesional	11
	9.2.	Habilitación empresarial	13
	9.3.	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales	13
10.	SEGUR	IDAD	13
11.	CRITER	RIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES	13
	11.1.	Criterios de adjudicación	14
	11.2.	Ofertas anormalmente bajas	14
	11.3.	Desempate	15
	11.4.	Variantes	15
12.	FORM	A DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	15
13.	GARAN	ITÍAS	15
	13.1.	Garantía definitiva	15

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



	13.2	. Garantía complementaria	.16
14.	CON	DICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	.16
15.	ASE	GURAMIENTO DE LA CALIDAD	.18
16.	PRO	GRAMA/PLAN DE TRABAJO	.18
17.	RED	ACCIÓN DE PROYECTO	.18
18.	PEN	ALIDADES	.18
19.	MOI	DIFICACIONES DEL CONTRATO	.20
20.	PAG	O DEL PRECIO	.20
	20.1	. Forma de realizar el pago del precio	.20
	20.2		
	20.3		
21.		SIÓN DE PRECIOS	
22.		ÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	
	22.1	. Cesión del contrato	.22
	22.2	. Subcontratación	.22
23.	INFO	DRMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA	.22
24.	PÓL	ZAS DE SEGUROS	.22
25.	REC	EPCIÓN	.23
26.	PLA	ZO DE GARANTÍA	.23
27.		DLUCIÓN DEL CONTRATO	
28.		TECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
ANEXO II		MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	
ANEXO II		MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	1
ANEXO IV	/.	COMPROMISO DE UTE	1
ANEXO V		DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS	1
ANEXO V	ī.	MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	1
ANEXO V	II.	SUBCONTRATACIÓN	1
ANEXO V	III.	MODELO DE AVAL	1
ANEXO I)	(.	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	1
ANEXO X		PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE IMPLIQUEN TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	UN 1
ANEXO X	I.	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES	1
ANEXO X	II.	PRECIOS UNITARIOS	1
ANEXO X	III.	DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES PROTECCIÓN DE DATOS	1
ANEXO X	IV.	ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA	1
ANEXO X	V.	CERTIFICADO BUENA EJECUCIÓN PARA SOLVENCIA TÉCNICA	2

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE





JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9.1 del Anexo I.**

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS

ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 9.2 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, conforme establece el artículo 67 LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación es la que se indica en el apartado 3.1 del Anexo I.

El Órgano de Contratación del presente expediente es el indicado en el apartado 3.2 del Anexo I.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

El perfil del contratante del Órgano de Contratación estará alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose acceder al mismo a través de Internet, en la dirección indicada en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el resto de información a que se refiere el artículo 63 LCSP.

5. LOTES

La licitación se realizará por los Lotes que se indican en el **apartado 1.2 del Anexo I**, siendo el número máximo de lotes a los que se puede presentar cada licitador y el número máximo de los que puede ser adjudicatario, así como los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, los establecidos en dicho apartado del Anexo.

El Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente procedimiento la justificación de la no división en lotes, se indica en el apartado 1.2 del Anexo I.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

CAPÍTULO II. DEL CONTRATO

6. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere este pliego son los servicios descritos en el **apartado 1.1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

En las prestaciones objeto de este contrato concurren las características indicadas en el artículo 17 LCSP.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el indicado en el **apartado 4 del Anexo I**. El sistema de determinación del precio será el que figura en dicho apartado.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación (PBL), elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y 309 LCSP, calculado con el IVA, su desglose y distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo** I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del Anexo I**.

Cuando se indique en el **apartado 4 del Anexo I** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 4 del Anexo I** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo XII.**

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del servicio a un mayor número de unidades de ejecución del contrato, si así se indica en el **apartado 5 del Anexo I**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

EJERCITO DE TIERRA

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



9. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego. Las mismas se atenderán con los créditos que se indican en el certificado de retención de crédito que figura en el **apartado 6 del Anexo I** certificados por el órgano identificado en dicho apartado.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada y en los expedientes plurianuales no se superan los límites y anualidades autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, tal y como se refleja con los certificados de cumplimiento de límites del **apartado 6 del Anexo I.**

10. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo total de duración de la vigencia del contrato y los plazos parciales son los que se indican en el **apartado 7.1 del Anexo I**, siendo el lugar de ejecución el que se detalla en el **apartado 7.2 del Anexo I**. Este plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el Órgano de Contratación. Excepcionalmente, se podrá establecer un plazo de duración superior cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato.

Los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro (aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal) podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en párrafo anterior que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prever una o varias prorrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, si así se indica en el **apartado 7.1 del Anexo I**.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación, será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 7.1 del Anexo I**, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146, y 159 LCSP.

13. REQUISITOS DE SOLVENCIA. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de Contratación, las cuales deberán estar vinculadas al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 9.1 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 9.1 del Anexo I.**

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Los Órganos de Contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el apartado 9.3 del Anexo I.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuirá el carácter de obligaciones contractuales esenciales siendo su incumplimiento objeto de penalidades o causa de resolución contractual según se establezca en los apartados 18 y 27 del Anexo I.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el **apartado 9.1 del Anexo I.**

14. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia recogidos en el **apartado 9.1 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el apartado 9.3 del Anexo I.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

15. SEGURIDAD

En el apartado 10 del Anexo I se indica el grado de clasificación del presente contrato.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I,** deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).

De igual modo, en el **apartado 10 del Anexo I** se indica si deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada la empresa licitante se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de indicado en el **apartado 10 del Anexo I** o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

El Órgano de Contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del Ministerio de Defensa, deberá estar en posesión de la "Habilitación Personal de Seguridad" de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Órgano de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.

Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

Devolución de información clasificada

La devolución al Ministerio de Defensa de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

El contratista deberá asegurarse de que, al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.

La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

Posibilidad de elevación de grado

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

El Contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 LCSP, serán los indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Si el procedimiento de adjudicación se articula en fases, se aplicará en cada una de ellas los criterios señalados y los umbrales mínimos de puntuación exigidos al licitador para continuar en el proceso selectivo de la forma que se indica en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

Entre los criterios de adjudicación previstos en el **apartado 11.1 del Anexo I** no debe haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no debe superar el 25 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 y 159.4 f) LCSP, conforme a los criterios que se indican en el apartado 11.2 del Anexo I.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación será de aplicación lo indicado en el apartado 11.3 del Anexo I en los términos señalados en el artículo 147 LCSP.

En lo que concierne a las variantes, en el **apartado 11.4 del Anexo I** se determina los requisitos mínimos, modalidades y características.

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Toda la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la PLACSP).

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable que se requiere en la documentación del Sobre número 1.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Con la presentación de su oferta, el licitador se compromete durante la tramitación del procedimiento al cumplimiento del Código ético y de conducta del personal relacionado con la función de compras en el Ministerio de Defensa, aprobado en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Defensa, y a su adhesión en caso de resultar adjudicatario.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

18. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca. Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como "requisito no acreditado" o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

Los licitadores podrán presentar en cada sobre una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las ofertas, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 12 del Anexo I.

El contenido de los Sobres, (UNO (1) O DOS (2) SOBRES), en función del supuesto A o B, será según se indica a continuación:

A) <u>Si sólo se han previsto criterios cuantificables automáticamente para la adjudicación del contrato las proposiciones constarán en un ÚNICO SOBRE, denominado "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA":</u>

Cuando, según lo indicado en el **apartado 11 del Anexo I**, entre los criterios de adjudicación **no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, las proposiciones se presentarán en un **único (1) sobre**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de

DIRECCIÓN DE ASUNTOS **ECONÓMICOS**



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

> Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

> Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

> En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

> En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable.

SEGURIDAD. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecida en la cláusula 15 del pliego, identificada en el apartado 10 del Anexo I.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de seguridad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS: Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá presentar una declaración, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.
- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo V.
- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: en los casos en que, según se indica en el apartado 28 del Anexo I, la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha obligación tiene carácter esencial, siendo su omisión causa de exclusión de la licitación.
- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el apartado 11 del Anexo I.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el Anexo III, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o el Órgano de Contratación en su defecto, mediante resolución



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

B) <u>Si se han previsto criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios cuantificables</u> automáticamente las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES:

SOBRE № 1.- " DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

Contendrá los documentos 1º a 5º del apartado A), junto con la documentación cuya valoración dependa un juicio de valor relacionada en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº 2. Si esto se produjera, el licitador quedará excluido.

SOBRE Nº 2 - "CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE"

En este Sobre se incluirá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **apartado 11 del Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo III**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o el Órgano de Contratación en su defecto, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

19. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación. Su composición se indica en el **apartado 3.4 del Anexo I** y se publicará en el perfil del contratante.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, se reunirá en las fechas indicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público para el examen de la documentación acreditativa de los licitadores. Así mismo la apertura de proposiciones se realizará el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La actuación de la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la Mesa de Contratación, o en su defecto del Órgano de Contratación, será la siguiente:

PROCEDIMIENTOS CON UN ÚNICO SOBRE:

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá en acto público a la apertura de la proposición y a su lectura.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado** 11 del Anexo I.

PROCEDIMIENTO CON DOS SOBRES:

1. APERTURA DE LOS SOBRES № 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la proposición de criterios cuantificables mediante un juicio de valor. Si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija.

La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del Órgano de Contratación.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº 2).

2. APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE № 2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

El Órgano de Contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 2 del Anexo I**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En la apertura pública se dará a conocer el resultado de la apertura del sobre nº 1. Seguidamente, la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación en su defecto, procederá a la apertura de los **Sobres nº 2** denominados "criterios cuantificables automáticamente" dando lectura a las ofertas económicas.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado 11.1 del Anexo I.**

En ambos casos, tras el acto público, en la misma sesión, la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

En el **apartado 11.2 del Anexo I** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición anormalmente baja, la Mesa o en su defecto el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Dicha justificación se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles. En vista del resultado se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

El órgano de contratación rechazará aquéllas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

Cuando se produzca un empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 11.3 del Anexo I**. En su defecto se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios señalados en el artículo 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

20. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte en el plazo de 7 días hábiles la siguiente documentación:

- 1. Certificado inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- 2. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.
- 3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 9.1 del Anexo I.

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS

ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios previstos por el Órgano de Contratación en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Integración de la solvencia con medios externos: En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas deberán presentar, además, compromiso de disposición por escrito de dichas entidades externas del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete, conforme al modelo establecido en el Anexo VI, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el artículo 140.3 LCSP.

La presentación del compromiso de las empresas se realizará presentando la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario, siempre antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE, como un expediente virtual de una empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares."

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
 - Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

c) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- **5. Documentación** acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos en la cláusula 15 del presente pliego, relacionados en el **apartado 10 del Anexo I.**
- 6. Declaración responsable del cumplimento REACH establecida en la cláusula 30 del presente pliego.
- 7. Documentación acreditativa de la Subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado 22.2 del Anexo I. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración, conforme al modelo que figura como Anexo VII.
- **8.** Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- 9. Compromiso de adhesión al código ético definido en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa, conforme al modelo que figura como Anexo XIV.

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS



Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, si la información contenida se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 21.

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del Anexo I.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las proposiciones presentadas serán archivas en su expediente.

Notificada la adjudicación del contrato la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL 22. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, excepto en los casos en los que sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, en cuyo caso la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 LCSP.

Si la ejecución del contrato, conforme se indica en el **apartado 28 del Anexo I**, requiere el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al **Anexo XIII**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante.

En el acto de firma del contrato de adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

ECONÓMICOS



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO IV. DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DEFINITIVA 24.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del Anexo I, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto de Valor Añadido, según lo previsto en el apartado 13.1 del Anexo I. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 159.4 LCSP.

Esta garantía puede acreditarse mediante medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 108.3 LCSP.

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el Órgano de Contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva. En el supuesto de no exigir garantía definitiva, los motivos de su improcedencia son los especificados en el apartado 13.1 del Anexo I.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos VIII y IX.

Las garantías se depositarán:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y de Hacienda, cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el Órgano de Contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el apartado 13.1 del Anexo I, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

25. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13.2 del Anexo I**.

26. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 26 del Anexo I**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 7.1 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 311 LCSP.

28. RESPONSABLE DE CONTRATO

En el **apartado 3.3 del Anexo I** se nombra un responsable de contrato al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación de la ejecución de los servicios.

El Responsable del contrato, en los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas cuyo precio se haya determinado referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, adoptará las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3.3 del Anexo I**.

ECONÓMICOS



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En los casos en que, según se indique en el apartado 1.1 del Anexo I, la ejecución del contrato implique la cesión de datos por las entidades del sector público, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europa en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución y los medios de acreditación de las mismas para este contrato se indican en el apartado 14 del Anexo I.

En el apartado 14 del Anexo I se indica si el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 18 del Anexo I o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP en el apartado 27 del Anexo I.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

30. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) № 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una "Declaración de cumplimento REACH" y se compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañaran al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

31. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el supuesto de que, en el **apartado 15 del Anexo I**, se establezca que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por parte de la Dirección General de Armamento y Material, se establece lo siguiente:

- 1. El Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad (RAC) designado, en orden al cumplimiento de sus competencias, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el contrato, tanto del contratista, como de sus subcontratistas. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para facilitar la realización de las actividades de AOC.
- El sistema de la calidad aplicable al presente contrato es el establecido por la norma PUBLICACIÓN ESPAÑOLA DE LA CALIDAD (PECAL), o AQAP equivalente, que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.
- 3. No se podrá recepcionar la prestación hasta que el certificado de conformidad (CdC) de la calidad presentado por el contratista no haya sido refrendado por el RAC designado por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya delegado la realización de las funciones de AOC.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la fecha de recepción de la prestación objeto del contrato con los días de antelación que se indican en el **apartado 15 del Anexo I**.

32. PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando se establezca en el **apartado 16 del Anexo I** y siempre en los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios que sean de tracto sucesivo, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación correspondiente.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

33. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS E INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS

En los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, según el **apartado 17 del Anexo I**, el Órgano de Contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL EXPEDIENTE 2024/ETSAE0327/00003835E:
"SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA DE LA RLM PEDRALBES"
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en los artículos 314 y 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al Órgano de Contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

34. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP, e impondrá la penalidad diaria especificada en el **apartado 18 del Anexo** I en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, se impondrán las penalidades del **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con los artículos 71.2, c) y 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades identificadas en el **apartado 18 del Anexo I** se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se haya constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos celebrados por los Órganos de Contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando así se haya establecido en el **apartado 19 del Anexo** I, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Modificaciones previstas en los pliegos:

En caso de prever modificaciones en el **apartado 19 del Anexo I** se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 19 del Anexo I,** sin que puedan ser superiores al 20 por ciento del precio inicial.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Modificaciones no previstas en los pliegos:

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, sin que puedan exceder del 50 por ciento de su precio inicial. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Previa a la tramitación de la modificación deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas para que en el plazo de tres días formule las alegaciones convenientes.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado mediante unidades de ejecución del contrato, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el apartado 5 del Anexo I.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas.

36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos indicados en el artículo 208 LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

37. ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada conforme se establece en el **apartado 20.1 del Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio se efectuará según se indica en el **apartado 20.1 del Anexo I** y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas se emitirán con cargo al órgano indicado en el apartado 20.2 del Anexo I.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago se efectuará en la cuenta corriente que el contratista tenga dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.

Se entiende que una prestación se ha realizado correctamente y por tanto será abonable cuando se haya ejecutado a satisfacción (en los plazos y con la calidad adecuada) la totalidad de las prestaciones que, conforme a los pliegos, se hayan solicitado.

Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

En caso de ser el adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por el Ministerio de Defensa, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo se indican en el **apartado 20.3 del Anexo I**.

Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación.

Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.

38. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 21 del Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 y siguientes LCSP y 104 a 106 RGLCAP.

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS

ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en dichos artículos, cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contado desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

39. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el apartado 22.1 del Anexo I.

40. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el apartado 22.2 del Anexo I.

La celebración de los subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al órgano de contratación, en todo caso, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En el **apartado 22.2 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, se establece si el Órgano de Contratación puede realizar pagos directos a los subcontratistas.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado 18 del Anexo I**.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

41. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

42. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V de la LCSP.

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 18 del Anexo I.**

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **apartado 23 del Anexo I.**

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

43. OBLIGACIONES DE COMPORTAMIENTO, VESTUARIO E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contratista adjudicatario será responsable de que el personal designado para la ejecución del contrato, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa, cumpla estrictamente las normas éticas y de buen comportamiento, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta profesional de la empresa.

44. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

44.1. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista tendrá, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, según se indica en el **apartado 28 del Anexo I**, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al **Anexo XIII**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La finalidad para la cual se cederán los datos en los casos en que se produzca el tratamiento de datos personales, se indica en el **apartado 28 del Anexo I.**

En el supuesto de que, según el **apartado 28 del Anexo I**, la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya so especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Si para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, tras la firma del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario procederán a la firma del **Anexo X** que revestirá carácter contractual.

En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

44.2. CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

45. SUBROGACIÓN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo XI**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el **apartado 18 del Anexo I**.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

46. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 24 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

47. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La reclamación, se formulará conforme a la legislación aplicable en cada supuesto.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 18 del Anexo I**.

Cualquiera que sea el tipo de servicio el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por daños a terceros a causa de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato causados.

CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

48. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción de la prestación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 204 RGLCAP. En todo caso, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo que se indica en el **apartado 25 del Anexo I.**

Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por

ECONÓMICOS



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Cuando se indique que se admite la recepción parcial del contrato, se admite la devolución parcial de la garantía definitiva.

49. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Administración, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 50.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE).

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

51. **PLAZO DE GARANTÍA**

Si debido a la naturaleza del contrato se requiere plazo de garantía, este comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el apartado 26 del Anexo I.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los servicios suministrados por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase, que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia a vicios o defectos, imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

52. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 211 y 313 LCSP y su aplicación y efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 313 LCSP. Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las causas que se indican en el **apartado 27 del Anexo I**.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el **apartado 27 del Anexo I** o dar lugar en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **apartado 18 del Anexo I**.

ECONÓMICOS



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO IX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN 53.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente eiecutivos.

RECURSOS 54.

Para aquellos expedientes de valor estimado superior 100.000 € de acuerdo con el Capítulo V del Libro I de la LCSP, los sujetos legitimados activamente para ello según el artículo 48 LCSP, en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tramitándose, suspendiéndose y resolviéndose el expediente de acuerdo con lo mencionado en dicha ley.

La resolución de dicho órgano pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

El Teniente Coronel Jefe de la Unidad de Contratación de JIAE ESTE



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego ha sido redactado de acuerdo con los Pliegos Tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, suministros y servicios aprobados por Orden Ministerial 43/2019, de 29 de julio, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares modelos-tipo que han de regir la contratación de obras, suministros y servicios mediante la aplicación de los procedimientos abierto, restringido y con negociación, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa, modificados por la Orden Ministerial 51/2021, de 23 de septiembre.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Anexo I. Características del Contrato

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS



DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE 1.

1.1. **OBJETO**

Descripción del objeto del contrato		
ervicio de recepción y conserjería de la RLM Pedralbes		
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	79992000-4-Servicios de recepción	
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008)	55-Servicios de alojamiento	
Categoría del contrato	SERVICIOS	
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo		
Según PPT		
Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP	si 🗆 no 🗵	
	a Centros Especiales de Empleo	
	a Empresas de Inserción	
Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP)	En cumplimiento de lo previsto en el art. 130 LCSP, a los efectos de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, por este Órgano de contratación se facilita a los licitadores, en el Anexo XI de este pliego, la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afectaría, en su caso, la posible subrogación para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicaría tal medida, de acuerdo con la información facilitada por la actual empresa adjudicataria.	
La ejecución del contrato implica cesión de datos al contratista	si 🗵 no 🗆	

1.2. **LOTES**

División en lotes	SI X NO	
Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta	Haga clic aquí para escribir texto.	
Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador	Haga clic aquí para escribir texto.	
Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados		
Haga clic aquí para escribir texto.		
Justificación de la no división en lotes		
El objeto del contrato, hace prácticamente inviable la división del mismo en lotes. La prestación del servicio se enmarca en la necesidad de		

dar cumplimiento y realización a los fines institucionales inherentes a la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa-Ejército

de Tierra), puesto que la prestación objeto del contrato resulta imprescindible para el mantenimiento de los medios militares y es consecuencia de la falta de adecuación de los medios humanos y materiales disponibles. La licitación NO se realizará por lotes, debido a la

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL EXPEDIENTE 2024/ETSAE0327/00003835E:
"SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA DE LA RLM PEDRALBES"
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

naturaleza y objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta la excesiva dificultad que tendría esta Administración en coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones con los distintos contratistas que hubieran podido resultar adjudicatarios para los diversos lotes. La licitación se realizará por la totalidad del expediente.

LOTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ÚNICO	Servicio de recepción y conserjería de la RLM Pedralbes	14 12 121M2 22799

2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Organización contratante	MINISTERIO DE DEFENSA
Nombre del Órgano de Contratación	Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este
URL perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/

3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	Residencia Logística Militar (RLM) de Pedralbes (Barcelona)
Dirección fiscal	Plaza Aragón 9, 50004-Zaragoza
Dirección electrónica	jiaeestecontratacion@et.mde.es

3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Denominación legal del Órgano de Contratación	Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este
CIF del Órgano de Contratación	S0830042H
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Facultades delegadas por el Director General de Asuntos Económicos, en virtud de la Orden DEF/244/2014, de 10 febrero ((BOE nº 46, de 22/02/14) modificada por la Orden DEF/1653/2015 de 21 de julio, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.
Dirección fiscal	Plaza Aragón 9, 50004-Zaragoza
Dirección electrónica	jiaeestecontratacion@et.mde.es

3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

	Administrador de la RLM Mail: ctriper@et.mde.es
	Tef. 932065291
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Administrador de la RLM de Pedralbes

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL EXPEDIENTE 2024/ETSAE0327/00003835E:
"SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA DE LA RLM PEDRALBES"
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS



FUNCIONES

- Supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Ejercerá funciones de inspección, control y calidad del contrato.
- Vigilar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos.
- Exigirá los medios y organización necesaria para la ejecución del contrato.
- Tramitará cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato, elevando propuestas debidamente informadas al Órgano de contratación.
- Propondrá las modificaciones que convenga introducir en el contrato.
- Será el encargado de tramitar las relaciones entre el contratista y el Órgano de contratación.
- Solicitar mensualmente a la adjudicataria la siguiente documentación (si dura más de 1 mes su ejecución):
 - Los documentos cotización de correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores que prestan el servicio objeto del contrato.
- Solicitar semestralmente a la adjudicataria la siguiente documentación (si dura más de 6 meses su ejecución):
 - Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social, mediante certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente.
 - Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente.
- Solicitar al adjudicatario el cumplimiento las obligaciones aplicables en medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

ANEXO V de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el art. 201 LCSP.

- Solicitar al adjudicatario el cumplimiento de la obligación de facilitar cualquier modificación en la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afectaría la posible subrogación (contratos de servicios y concesiones de servicios).
- Debe comunicar al órgano de contratación la subcontratación y su porcentaje con respecto a la totalidad del contrato en el momento en que se produzca.
- Trasladar los datos necesarios de la empresa contratista/autónomo a la oficina PRL de la BAE antes del inicio de los trabajos, con objeto de que se realice la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE).
- Verificar que se ha realizado la CAE antes del inicio de las actividades contratadas
- Mantener un contacto permanente con la oficina PRL de la BAE, y con el asesoramiento de la misma vigilar el cumplimiento de la normativa PRL durante el desarrollo de los trabajos/servicios.
- Debe comunicar al órgano de contratación la subcontratación y su porcentaje con respecto a la totalidad del contrato en el momento en que se produzca.
- Cualquier otra instrucción que le pueda dar el Órgano de contratación.
- Al finalizar el expediente de contratación, emitirá un informe a la JIAE ESTE en el que quede constancia de que la ejecución del contrato se ha producido sin incidencias, o en su caso se detallen las deficiencias observadas. Debe informarse si ha finalizado la ejecución existiendo o no sobrante de crédito, por parte de los responsables de los contratos

3.4. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente	Jefe de la Unidad de Contratación de la JIAE ESTE
Secretario	Oficial/Suboficial/Empleado público de la JIAE ESTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL EXPEDIENTE 2024/ETSAE0327/00003835E:
"SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA DE LA RLM PEDRALBES"
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



-6-

Vocal	Oficial/Suboficial/Empleado público de la JIAE ESTE
Vocal	Oficial/Suboficial/Empleado público de la JIAE ESTE
Vocal	Asesor Jurídico (Asesoría Jurídica de Aragón)
Vocal	Interventor Delegado de la JTI 3 (Zaragoza)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe valor estimado del contrato (IVA NO incluido)

ANUALIDAD	TIPO	IMPORTE
2025	BASE IMPONIBLE	111.570,25€

TOTAL: 111.570,25 €

SISTEMA DE DETERMIN	NACIÓN DEL PRECIO
El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo	
	El sistema de determinación del precio será de precio/hora de cada uno de las unidades de ejecución. El contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta con el precio más bajo. La adjudicación se realizará por el importe base de licitación y sólo se pagarán las horas realmente ejecutadas y certificadas de conformidad.
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	si 🗆 no 🗵
El precio del contrato se formula en términos de aplicación de honorarios por tarifas	si 🗆 no 🗵

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	111.570,25 €
IVA TIPO 21 %	23.429,75 €
Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	135.000,00 €

Desglose Presupuesto Base de Licitación:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	TOTAL
2025	111.570,25 €	23.429,75 €	135.000,00€

TOTAL: 135.000,00 €

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL EXPEDIENTE
2024/ETSAE0327/00003835E:
"SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA DE LA RLM
PEDRALBES"
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

CSV: 203001NAyD0Zravad0cTBnltYkAWj2jZY= - http://sede.defensa.gob.es

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



El presupuesto presentado ha sido extraído de la siguiente consulta de ratios sectoriales ejercicio, tamaño, y actividad BCE.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

BANCODE **ESPAÑA**

Eurosisten





Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2020

Sector de actividad (CNAE): I551 Hoteles y alojamientos similares

Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 2 millones €

Tasa de cobertura (% número de empresas): No disponible

Tasa de cobertura (% número de empleados): No disponible

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Coste	s operativos , beneficios y rentabilidades				
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	2188	15, 17	36, 19	49,90
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	2188	28, 16	42,47	61,42
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	2188	-38,81	-6,62	10,36
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	1836	-19,86	-2,76	4,07
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	2188	-62,24	-20,35	-1,22
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	2310	8, 16	22,60	60,69
R10	Resultado económico neto / Total activo	2310	-12,94	-4,23	-0,29
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	1890	-25,77	-7,33	0,13
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	1890	-22,32	-6,20	0,05
Capita	l circulante				
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	2188	0,00	0,76	6,18
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	2188	0,00	0,44	4,22
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	2188	0,00	0,50	4,26
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	2188	-5,71	-0,39	6,91
Gasto	s e ingresos financieros				
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	2188	0,11	1, 16	4,99
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	934	0,63	10,30	37,77
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	2188	-4,70	-1,07	-0,04
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	934	-35,81	-8,33	-0,27
Estruc	tura del activo				
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	2310	0,00	0,01	1,09
R14	Inmoviliz ado material / Total activo	2310	32,27	70,72	88,78
R15	Activo circulante / Total activo	2310	6,90	19,45	45,64
R21	Activos financieros a corto plaz o y dispon. / Total activo	2310	2,58	10,03	29,02
Estruc	tura del pas ivo				
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	2310	7,85	39,62	72,97
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	2310	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	2310	0,00	15,81	44,70
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plaz o / Total patrimonio neto y pasivo	2310	0,00	11,97	38,95
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	2310	0,00	0,00	3,00
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	2310	0, 17	24,40	54,23
R28	Deudas a corto plaz o / Total patrimonio neto y pasivo	2310	4, 16	14,02	42,61
Activio	lad				
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	2181	-68,87	-51,71	-33,37

Fuente: Bas e de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE). Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aris o: Las empres as incluidas en la base de datos RSE no forman una mues ta estadística. La bas e RSE excluye las empres as sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, inclus o cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. @Copyright Banco de Es paña. Regis tos de Es paña. 2021. Madrid. Res ervados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS



De dicha información se han calculado los costes de la siguiente forma:

Cifra de ventas total tamaños (2020) – Sectos de Actividad: (CNAE): I551 Hoteles y alojamientos similares	hipótesi s	% Q2
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)		100 %
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios		36,19 %
Según definición base de datos BACH (Bank for the Accounts of Companies Harmonized)		
02 Gastos de personal / cifra neta		42,47 %
e negocios di piótesis: el 80% del gasto de personal es directo, porque son actividades intensivas en	80,0%	33,98 %
nano de obra directa. El resto de los gastos de personal (el 20%) corresponde a personal		
indirecto aplicado en administración, dirección y servicios generales, acumulados en (c)		
Constant dequivale a margen bitato / ventas, es decir [(Ingresos - coste de ventas) / ventas] 102 Gastos de personal / cifra neta e negocios 11		-6,62 %
14 Inmovilizado material / total		70,72 %
ctivo		. 0,. = 70
Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales de		
fabricación (GGF), en concepto de suministros, servicios exteriores, etc., con excepción de		
a amortización de activos fijos, que la proporcion existente del inmovilizado sobre total activo		
16 cifra de ventas / total activo		22,60 %
sta ratio nos permite poner en relación, a través del R14, el inmovilizado material (neto)		
inmovilizado material (neto) con la cifra de ventas para determinar el valor del coste financiero FCCoM relacionado con		
la inversión en el inmovilizado neto		
R20 Capital circulante / cifra de		-0,39 %
Ventas		,
La inversión en capital circulante es la parte del activo circulante (existencias + clientes) financiada con fondos permanentes. Nos permite poder determinar el valor del coste		
ueterminar er valur der coste		

(b)Total coste	de	ventas	(MOD	+
MAT + GGF) =	(b1) + (b2)	+ (b3)	+
(b4);				

financiero FCCoM relacionado con la inversión en capital circulante.

> **PBL** 134,53 % valor de la MOD SIN IVA objetivo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL EXPEDIENTE 2024/ETSAE0327/00003835E:
"SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA DE LA RLM PEDRALBES"
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO



€

DIRECCIÓN DE ASUNTOS **ECONÓMICOS**

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

(b1) Coste laboral directo (MOD) = R02 x 0,8		33,98 %		45.867,60 € 1	35.000,00 €
(b2) Coste de materiales (MAT) = R2 x 0,8 x 0,16 Suponemos que, de acuerdo con el presupuesto del contrato, el valor de los materiales será la quinta parte del valor de la MOD, es decir el 20% de la hipótesis hecha para R02	16,0%	5,44 %		7.338,82 €	
(b3) Otros gastos de explotación (excepto amortizaciones) = R14		70,72 %		95.472,00€	
(b4) amortizaciones= [(a) - R01] - (b1) - (b2)		24,40 %		32.937,08€	
GGF = (b3) + (b4) Incluyen la amortización del activo fijo productivo, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación. NO los considerados gastos de estructura que se acumulan en (c)		95,12 %			
(c) gastos generales de estructura = (a) - (b) - (f) - (d) No incluye lo gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato.		-50,11 %		-67.642,98 €	
(f) coste financiero FCCoM = (f1) + (f2) calculado sobre Interés Legal	3 %	9,38 %		12.657,48 €	
(f1) Inmovilizado Material / cifra de ventas x interés legal del dinero = R14 / R16 x I.L.D		9,39 %			
(f2) Capital circulante / cifra de ventas x interés legal del dinero = R20 x I.L.D		-0,01 %			
(d) R03 Resultado explotación (o beneficio industrial)		6,20 %		8.370,00 €	
			PBL	135.000,00	

resumen	
presupuesto base de licitacion	135.000,0 0 €
costes directos	53.206,42 €
costes indirectos	60.766,10 €
gastos financieros (otros gastos)	12.657,48 €
beneficio industrial	8.370,00 €

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



6. FINANCIACIÓN

Organismo que certifica la existencia de crédito	Oficina Contable Ministerio de Defensa 00159
--	--

Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato:

EJERCICIO	DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	00159224330003486	14 12 122N1 22799	135.000,00€

TOTAL: 135.000,00 €

Certificados de cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria y de retención de crédito:

DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
00159224330003486	14 12 121M2 22799	135.000,00€

Totales: 135.000,00 €

Otros:

En la financiación del presente contrato, son posibles la concurrencia posterior o cambio de financiación siguientes	No
En caso de financiación con aportaciones de distinta procedencia, el orden de abono es el siguiente:	No
Financiación UE	No
Fuente de Financiación Europea	No
Programas UE	No

7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1. PLAZO DE DURACIÓN

Identificar para todo el expediente

DUI	RACIÓN					
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato	del con	ntrato s		ra pos	terior,	24, o desde la formalización hasta el día 31 de agosto de gas.
Plazos parciales	NO PRO	CEDE				
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva		SI			NO	X
Se contemplan prórrogas		SI	Х	NO		
Plazo máximo de las prórrogas						

CSV: 203001NAyD0Zravad0cTBnltYkAWj2jZY= - http://sede.defensa.gob.es



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Meses de preaviso a la finalización del plazo de duración del
contrato para el establecimiento del a prórroga

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN
Residencia Logística Militar "Pedralbes" Avda. Diagonal nº 666 Barcelona (08034)

8. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO						
Tramitación del expediente:	X	ORDINARIA				
		URGENTE				
		EMERGENTE				
Resolución del Órgano de Contratación, debidamente motivada, por la que declara de urgencia el expediente (Art. 119.1 LCSP)						
Procedimiento	ABIERTO SIMPI	LIFICADO				
Criterios de Adjudicación	x	Se atiende a un único criterio				
		Se atiende a una pluralidad de criterios				

9. SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL

Identificar para todo el expediente

9.1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA — TÉCNICA PROFESIONAL

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante

CLASIFICACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
RD 773/15 de 28 de agosto que modifica el RGLCAP	Grupo M	Subgrupo 6	Categoría 2

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



O por los siguientes criterios:

SOLVENCIA ECONÓMICA FINA	
Criterio	Volumen mínimo anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito al que se refiere est contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deber ser al menos una vez y media la anualidad media del contrato. Para este expediente el volume mínimo anual de negocios requerido es de 111.570,25 €
Modo de acreditación	El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuenta anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito e dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba esta inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volume anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán s volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o presentando las declaraciones modelo 190 y/o 390.
	Por ello, con carácter previo a realizar la oferta, el licitador deberá estar en disposición de pode acreditar la solvencia económica de acuerdo con lo establecido en este apartado. El licitador qu no pueda acreditar la solvencia económica si resulta propuesto como adjudicatario, no podr resultar adjudicatario.
	En todo caso, de conformidad con lo establecido en el art. 75.2 LCSP la inscripción en el Registr Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente todos los órganos de contratación del Sector Público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueb en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
SOLVENCIA TÉCNICA PROFESI	ONAL :
Criterio	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución (según ANEXO XV al PCAP), y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% por ciento de la anualidad media del contrato. Para este expediente el importe anual acumulado requerido ser de 78.099,18 €.
Modo de acreditación	Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de est certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrante en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificado serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Il modelo de certificado de buena ejecución se incluye como ANEXO XV de este PCAP).
	Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye e objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV indicado en la cláusul 2 de este PCAP.
	Por ello, con carácter previo a realizar la oferta, el licitador deberá estar en disposición de pode acreditar la solvencia técnica de acuerdo con lo establecido en este apartado. El licitador que n pueda acreditar la solvencia técnica si resulta propuesto como adjudicatario, no podrá resulta adjudicatario.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

9.2. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

PROCEDE		SI	\boxtimes	NO		
Identificar los certificados que se solicitan.						
9.3. COMPROMISO DE ADSCRII	DCIÓNI A	I A EIECI	ICIÓN	DEL CONTRATO	D DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	
3.3. COMPROMISO DE ADSCRII	PCION A	LA EJECC	JCION	DEL CONTRATO	DE MEDIOS PERSONALES TIMATERIALES	
PROCEDE	х	SI			NO	
Para la ejecución adecuada del servicio seg anterioridad a cualquier caso que vaya a pro		iegos. A p	resenta	ar al responsable	del contrato antes de inicio de la ejecución y co	on
Nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato	\boxtimes	SI 🗆	NC)		
Partes o trabajos que deben ser ejecutadas o	directame	ente por el	propio	licitador		

10. SEGURIDAD

CLASIFICACIÓN					
Está clasificado	SI X NO				
Grado de clasificación	NO				
Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa	Servicio Local de Protección (SLP) Punto de Control OTAN Punto de Control UE Punto de Control ESA				
Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM)	□ sı ⊠ no				
Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSE)	□ sı ⊠ no				
Habilitación Personal de Seguridad (HPS)	□ sı ⊠ no				
Número de personas con HPS					
Manejo de Información clasificada					

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES

JEFATURA DE INTENDENCIA



DE ASUNTOS ECONÓMICOS

11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITE	RIOS DE ADJUDICACIÓN
X Un único criterio	Pluralidad Criterios

Único Criterio de Adjudicación

Detir	iicion	aei (Criterio	

Precio

Modo de acreditación

Modelo de oferta Anexo III del PCAP

Fórmula

La adjudicación del contrato se realizará procediéndose a la selección de la mejor oferta en base al precio más bajo ofertado en el "IMPORTE TOTAL OFERTA SIN IVA" del modelo de oferta del anexo III. Este precio servirá para clasificar a las ofertas y la adjudicación se realizará por el Prtesupuesto Base de Licitación del expediente.

Al licitador que haya realizado la oferta más económica, le corresponderán 100 puntos.

La puntuación (P) del resto de las ofertas, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Siendo,

CSV: 203001NAyD0Zravad0cTBnltYkAWj2jZY= - http://sede.defensa.gob.es

Ve = valoración de la oferta más económica.

Vo = valoración de la oferta del licitador.

SE RECHAZARÁ LA PROPOSICIÓN DEL LICITADOR QUE NO RELLENE ALGUNO DE LOS APARTADOS QUE SE DETALLAN EN EL MODELO DE OFERTA DEL ANEXO III DE ESTE PCAP.

11.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se entenderán incursas en presunción de anormalidad las ofertas inferiores al 80% del valor de referencia del contrato (VR), calculado dicho valor de referencia de la siguiente manera:

$VR = VEL*C_{ref}$

Siendo.

VEL: Valor estimado

C_{ref}: Coeficiente de referencia (0,80 para el presente contrato, según tablas Minisdef)

Es decir, incurrirán en presunción de anormalidad las ofertas cuyo importe sea inferior a 89.256,20 €.

PEDRALBES' A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

			1		
11.3.	DESEMPATE				
		CDITEDIOS	E DESEMPATE		
	Due ne sieiene en mees				
Х	un porcentaje de tr licitadoras acrediten	abajadores con discapacidad superior	encimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor ntilla.		
	entidades sin ánimo	de lucro, con personalidad jurídica, sie	es de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por empre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro		
	1	ntadas por las empresas que, al vencimi avorezcan la igualdad de oportunidade	ento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter s entre mujeres y hombres.		
	OTROS CRITERIOS	ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS I	N EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES		
11.4.	VARIANTES				
		VARI	ANTES		
	Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores SI X NO				
Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes					
12.	FORMA DE PR	ESENTACIÓN DE LAS PROP	OSICIONES		
		LAS PROPOSICIONES I	DEBERÁN PRESENTARSE		
\boxtimes	Un Sobre	Sobre 1 – Documentación Admini	strativa y proposición económica		
	Dos sobres	Sobre 1 – Documentación admini Sobre 2 – Criterios cuantificables	strativa y criterios cuantificables mediante juicio de valor automáticamente		
13.	GARANTÍAS				
13.1.	GARANTÍA DE	FINITIVA			
Se requi	iere garantía definitiva		X SI NO		
Porcent	aje de la garantía defir	nitiva	5 % del importe base de adjudicación		
Órgano	Órgano a disposición JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE, NIF: ES 00050830042H				

203001NAyD0Zravad0cTBnltYkAWj2jZY= - http://sede.defensa.gob.es

FCONÓMICOS



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

	Conforme establece el artículo 61.2 del RGLCAP, mediante resguar emitido por la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda de la AG			
Justificación de eximir al adjudicatario, en su caso, de constituir la garantía definitiva				
Constitución garantía definitiva en forma de retención del precio.	□ sı ⊠ no			

13.2. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se requiere garantía complementaria	SI X NO
Porcentaje de la garantía complementaria	%
Supuesto	Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad
	Por el riesgo que en virtud del contrato asume el Órgano de
	Contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según lo establecido en el art. 202, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución:

- La empresa contratista es responsable de que el servicio se preste en las condiciones pactadas en el presente contrato, en este sentido, la aportación por parte del contratista del personal adecuado y suficiente para la prestación, para que se preste el servicio con cargo al presente contrato, cobra una capital importancia a la hora de que la prestación se realice adecuadamente. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo, y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa contratista deberá designar al menos un COORDINADOR TÉCNICO O RESPONSABLE, integrado en su propia plantilla, que velará por el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores y tendrá entre sus obligaciones:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, representado por el responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el propio responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el responsable del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Órgano de contratación, a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.

- El adjudicatario se obliga a exigir a cualquiera de sus trabajadores el más estricto cumplimiento de las normas éticas y de la buena fe derivadas del puesto de trabajo, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta profesional de la empresa, sin permitir ostentar, cualquiera que sea su indumentaria, lemas, insignias, distintivos o emblemas distintos a los registrados como identificativos de la empresa adjudicataria. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- El cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en el artículo 215 2. b) de la LCSP, relativo a la obligación de comunicar anticipadamente y por escrito al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- El cumplimiento por parte del adjudicatario del plazo fijado en el artículo 215 2.de la LCSP, para la celebración de los contratos con las empresas subcontratistas. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- Los medios e instalaciones proporcionados por la Administración para las prestaciones objeto de este contrato no podrán utilizarse, en ningún caso, por parte del contratista, para actividades ajenas al objeto del mismo. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- En su caso, según lo establecido en el art. 217, remisión mensual del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- Adoptar y establecer medidas para prevenir la siniestralidad laboral de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre prevención de riesgos laborales actualmente en vigor. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- Según lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- Según lo establecido en el art. 202 de la LCSP, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- En su caso, cumplimiento del PPT en lo relativo a seguridad e higiene y protección del medioambiente.
- El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento tanto el material que aporta el Centro, como el aportado por él mismo, incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación, con responsabilidad personal plena por toda pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, etc. Será de su cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente cuando se inutilice, deteriore o menoscabe por el mal uso, dolo o mala fe, por otro de similar calidad, marca y rendimiento. Será de su exclusiva responsabilidad y cuenta el pago del importe a que ascienda la reposición.
- La empresa adjudicataria se ocupará también de que tanto las instalaciones, la maquinaria, el material y el utillaje que se ponga a su disposición y el propio de la adjudicataria, pase debidamente las correspondientes inspecciones y controles normativamente establecidas, corriendo de su cargo los gastos derivados de todo ello, debiendo facilitar a la Administración los documentos acreditativos de los controles e inspecciones pasados de las instalaciones, maquinaria, material y utillaje que la Administración haya puesto a su disposición así como la acreditación de la subsanación de las deficiencias que hubieren podido detectarse en las inspecciones o controles oficiales efectuados.
- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará el responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos. El personal que por su cuenta utilice o aporte el adjudicatario no tendrá derecho alguno respecto del Ministerio de Defensa, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual ejercerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable el Ministerio de Defensa de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato.
- Presentar al Responsable del contrato los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una vez hayan expirado la validez de los presentados por el contratista.

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



- Presentar, si se le requiere, al Responsable del contrato los correspondientes documentos de cotización de seguros sociales de los trabajadores asignados a este contrato (Relación Nominal de Trabajadores, RNT, y Relación de liquidación de cotizaciones, RLC; o documentos equivalentes).
- Se considerará como condición especial de ejecución del contrato, no tener deudas pendientes con proveedores o suministradores de la empresa adjudicataria, de conformidad con lo establecido en el art. 216 de la LCSP. Igualmente, se considerará como condición especial de ejecución del contrato, no tener deudas pendientes con los trabajadores contratados por la empresa adjudicataria. Esta obligación está calificada como "obligación esencial" a efectos de lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.
- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europa en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. Los datos a proteger son todos aquellos relativos a los alumnos a los que se imparte el curso o a los de cualquier otro personal de la Unidad de los que tuviera conocimiento en la ejecución del contrato.

A los efectos de lo señalado en el artículo 211 f) de la LCSP, el incumplimiento de las condiciones especiales señaladas como obligaciones contractuales esenciales en esta cláusula será causa de resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

15. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

por parte de la Dirección General de Armamento y Material	SI	X NO	
Días antes del inicio de la recepción objeto del contrato en los que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento oficial de la calidad			
16. PROGRAMA/PLAN DE TRABAJO			

Momento de presentar un programa/plan de trabajo En el sobre Único, como documentación complementaria a incluir en la proposición, el licitador presentará un plan de actuaciones o trabajo detallado, que incluirá un plan de trabajo conforme al cual se efectuará el servicio, según lo establecido en el punto 2.2 del PPT. Deberá presentar una propuesta de turnos adantados a la

Deberá presentar una propuesta de turnos adaptados a la normativa que en materia laboral se encuentre vigente. Dichos turnos tendrán que respetar las condiciones laborales y encontrarse dentro del estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral.

17. REDACCIÓN DE PROYECTO

Servicio de Redacción de Proyecto	□ sı ⊠ no



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

18. PENALIDADES

Cuando el contratista adjudicatario por causas imputables al mismo, incurra en un cumplimiento defectuoso o incumpla parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias concurrentes, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que a continuación se relacionan para los supuestos que se indican, calificando los defectos en leves, graves y críticos:

Los defectos menores o leves serán sancionados de la siguiente forma:

- Al primero y segundo como apercibimientos.
- Tercero y posteriores se considerarán defectos graves.

Los defectos mayores o graves serán sancionados de la siguiente forma:

- Al primero y segundo se impondrá una penalidad de 5% del importe del contrato.
- Al tercero y cuarto se impondrá una penalidad de 8% del importe del contrato.
- A partir del cuarto conllevará la resolución del contrato, sin perjuicio de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

Debido a las especiales características del contrato, la justificación de las penalidades descritas está avalada por la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria. El Órgano de Contratación estima que las penalidades y sanciones señaladas son proporcionales a los perjuicios y molestias que se podrían ocasionar al normal desarrollo de la vida y funcionamiento de la Unidad. Así mismo, se ha tenido en cuenta los compromisos declarados por el adjudicatario en la presentación de la oferta, oferta y las características establecidas en el PPT:

- Se considerará defecto menor o leve:
 - Incumplimiento del horario del servicio en menos de 15 minutos.
 - En su caso, la no aportación por parte del contratista del personal adecuado y suficiente para la prestación del servicio, subsanándose el mismo en el plazo de 4 horas.
 - La falta de adecuación en el vestuario por parte del personal de la empresa.
 - La irrespetuosidad en el trato dispensado por parte del personal de la empresa hacia los usuarios del servicio, así como al personal destinado en el Centro
 - La presentación con retraso de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.
 - La presentación, si se les requiere, de los certificados mensuales (Relación Nominal de Trabajadores, RNT, y Relación de liquidación de cotizaciones, RLC; o documentos equivalentes) del personal contratado.
- Se considerará defecto mayor o grave:
 - Incumplimientos del horario del servicio en más de 15 minutos.
 - En su caso, la no aportación por parte del contratista del personal adecuado y suficiente para la prestación del servicio, subsanándose el mismo en el plazo de más de 4 horas, y siempre antes de transcurridas 24 horas.
 - La utilización de medios o instalaciones proporcionadas por la Administración para actividades ajenas al objeto del contrato.
 - La falta de condiciones que afecten a la Seguridad de las personas, materiales e instalaciones.
 - Tener deudas pendientes con los trabajadores contratados por la empresa adjudicataria.
 - Tener deudas pendientes con proveedores de la empresa adjudicataria.
 - La falta de presentación de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.
 - La falta de presentación de los certificados mensuales Relación Nominal de Trabajadores, RNT, y Relación de liquidación de cotizaciones, RLC; o documentos equivalentes del personal contratado.
 - El incumplimiento de la obligación del contratista de no facilitar o facilitar incorrectamente la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afectaría la posible subrogación para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicaría tal medida, de conformidad con el art. 130 LCSP y con lo establecido en este PCAP.
 - El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. En especial los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, de conformidad con el art. 201 LCSP.
 - El incumplimiento reiterado y reincidente del adjudicatario en las instrucciones dadas por el responsable del contrato o persona en la que éste delegue, en relación a las obligaciones inherentes del objeto del contrato.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Procedimiento:

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones referidas en el art. 191 LCSP en relación con el art. 97 del RGLCAP en lo que no se oponga a la LCSP.

Al objeto de que las penalidades surtan los efectos previstos en este apartado en relación con los tipos de incumplimiento, reincidencia en los mismos, penalidades a aplicar, etc., el Responsable del contrato cuando aprecie que el contratista ha podido incurrir en un cumplimiento defectuoso o posible incumplimiento del contrato, notificará por escrito de los defectos observados al adjudicatario, concediéndole al mismo un plazo de 10 días naturales para que presente sus alegaciones.

Tras recibir las alegaciones del contratista, el Responsable del contrato, podrá apercibir directamente al contratista, en el caso de que dichas circunstancias estén definidas como defecto leve según la tipificación establecida en el presente apartado, y a los efectos previstos en el mismo.

En caso de que el Responsable del contrato considere que la incidencia es motivo de apertura de un procedimiento de imposición de penalidades o causa de resolución de contrato, trasladará el expediente de incumplimiento al Órgano de contratación que incluirá como mínimo la siguiente documentación:

- Informe del Responsable del contrato: identificando detalladamente los hechos ocurridos, el posible incumplimiento y haciendo una propuesta de penalización de acuerdo con lo estipulado en este apartado.
- Comunicaciones efectuadas al contratista
- Alegaciones formuladas por el contratista
- Apercibimientos comunicados al contratista, en su caso
- Cualquier otro documento y medio de prueba del incumplimiento o cumplimiento defectuoso, que considere oportuno.

Para el establecimiento de la calificación del incumplimiento, el Órgano de contratación tendrá así mismo en consideración, atendiendo al perjuicio creado en el normal funcionamiento del Centro, los daños económicos causados a la Administración u otros factores concurrentes que considere de forma motivada.

Además de todo lo establecido anteriormente, en el caso de que, a juicio del Órgano de contratación, el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o de forma no satisfactoria, el Órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con o sin incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar como máximo el 10 por 100 del importe base de licitación (art. 192 Y 193 de la LCSP), haciendo constar que, el total de estas penalizaciones no podrá superar el 50% del importe base de licitación (art. 192.1 in fine LCSP).

De conformidad con lo establecido en el art. 194 LCSP en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o en que estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en el presente apartado se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas, sobre la garantía constituida (art.194 LCSP), o en su caso, a través del correspondiente expediente recaudatorio.

Será obligación de contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En estos casos se aplicará lo establecido en el art. 196 LCSP.

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

PROCEDE	SI X NO	
Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones:	Haga clic aquí para escribir texto.	
Alcance, límites y naturaleza por los que puede modificarse el contrato:		
Haga clic aquí para escribir texto.		



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Procedimiento que debe seguirse para realizar las modificaciones previstas:
Haga clic aquí para escribir texto.

20. PAGO DEL PRECIO

20.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO

Forma de realizar el pago del precio	 □ Pago único previa entrega y recepción de conformidad con la totalidad del SERVICIO. □ Pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas partes del SERVICIO según calendario de entregas del contrato.
	Certificaciones mensuales en base a las valoraciones de trabajo realizado cada mes como pagos a cuenta.
	De conformidad con el art. 210 de la LCSP el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibido por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, una vez realizada la recepción mediante certificación del Responsable del Contrato o quien éste designe de que las prestaciones han sido realizadas según lo establecido en el PPT. El correspondiente Certificado de Recepción de Conformidad acompañará la facturación, la cual será al finalizar la prestación. El Certificado de Recepción de Conformidad se expedirá en los 5 primeros días del mes siguiente al que se refiera, siendo la fecha de la factura la del primer día hábil del mes siguiente al que corresponda la prestación del servicio facturado. El pago del precio de esta prestación se efectuará de forma: Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figura dada de alta en el FICHERO CENTRAL DE TERCEROS del Ministerio de Economía y Competitividad y designada por el contratista En virtud del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, el adjudicatario acepta el pago de 60 días naturales desde la recepción de conformidad de la factura.

20.2. FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE
NIF del organismo que deberá figurar en las facturas	S0830042H
№ DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	E02926602
№ DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	EA0003109
№ DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	EA0003109
Otros datos que deberán figurar en las facturas	DOMICILIO: Plaza Aragón, 9 50004-Zaragoza № de expediente: 2024/ETSAE0327/00003835E

20.3. ABONOS A CUENTA

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias	SI X NO
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta	

CSV: 203001NAyD0Zravad0cTBnltYkAWj2jZY= - http://sede.defensa.gob.es



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Criterios y formas de valoración		
Importe de la garantía		
21. REVISIÓN DE PRECIOS		
Revisión de precios		SI X NO
Fórmula de revisión de precios		
22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN		
22.1. CESIÓN DEL CONTRATO		
Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato Causas de la NO CESIÓN		rme el artículo 214.1.LCSP NO idades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante
	de la adju	iudicación del contrato. sión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.
22.2. Subcontratación		
PROCEDE		X SI X NO
Porcentaje de las prestaciones que puedan ser su	bcontratadas	80 %
Pago directo a los subcontratistas		□ sı ⊠ no
23. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA		
Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato		
24. PÓLIZAS DE SEGUROS		
24. I OLIZAS DE SEGONOS		
PROCEDE PROCEDE	⊠ SI	□ NO



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Acreditación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en vigor que cubra todos aquellos daños que sean consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato por un mínimo de 135.000. € por siniestro, que como mínimo serán los siguientes:

- Siniestro total de los locales objeto del contrato, cuando los daños originados sean derivados de su explotación.
- Muerte (una cantidad fija por cada sujeto causante)
- Daños materiales en edificios, instalaciones o efectos
- Lesiones (una cantidad fijada por cada sujeto causante)
- Daños materiales en efectos de propiedad particular.
- Daños a personas, tales como, posibles lesiones ocasionadas por el ejercicio de su función, etc.
- La empresa adjudicataria deberá presentar al Órgano de Contratación copia de la póliza y recibo correspondiente.

Momento de entrega de las pólizas	Previa a la adjudicación del contrato

25. RECEPCIÓN

Plazo para realizar el acto formal y positivo una vez producida la ejecución de los trabajos.	La certificación del servicio realizado de conformidad por parte del responsable del contrato se realizará mensualmente previa a la facturación y al finalizar el contrato, en el plazo de 5 días.
En el supuesto de admitir la recepción parcial del contrato, indicar si SE ADMITE/NO SE ADMITE la devolución parcial de la garantía definitiva	NO PROCEDE
Indicar que materiales aporta la Administración	Según PPT
Garantías especiales que el adjudicatario deberá prestar	NO PROCEDE

26. PLAZO DE GARANTÍA

PROCEDE	\boxtimes	SI		NO
Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad			1 MES	

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 313 LCSP

- Las condiciones especiales de ejecución, ya reflejadas anteriormente, consideradas obligaciones contractuales esenciales y cuyo incumplimiento deberá calificarse como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 f) LCSP.
- La utilización por parte del contratista, de los medios e instalaciones proporcionados por la Administración para las prestaciones objeto de este contrato, para actividades ajenas al objeto del mismo.
- El incumplimiento del compromiso en cuanto a la adscripción para la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para ello.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en este PCAP y en el PPT correspondiente.
- Todas las demás causas de resolución establecidas en el clausulado de este PCAP.
- Como procedimiento para la resolución, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y el artículo 109 del RGLCAP en lo que no se oponga a la citada ley

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	
Finalidad para la cual se cederán los datos	Estrictamente necesarios para la ejecución del contrato



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Anexo II. Modelo de declaración responsable



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI número Haga clic aquí para escribir número en nombre y representación de la Sociedad Haga clic aquí para escribir texto, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número al objeto de participar en la contratación denominada Haga clic aquí para escribir texto convocada por Haga clic aquí para escribir texto,:

DECLARA bajo su responsabilidad:

adecuada solvencia económica, financiera	Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición contratar alguna			
Que se integra la solvencia por medios externos	Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.			
	□ No.			
Que se trata de empresa extranjera	Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles			
	□ No.			
Compromiso de adscripción a la ejecución del	☐ Se compromete			
contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado 9.3 del Anexo I.	□ No			
Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones				
Que la empresa a la que representa emplea a:	☐ Menos de 50 trabajadores			
	☐ 50 o más trabajadores y			
	Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido			

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



			de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.	
			Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.	
	Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral social			
Que la empresa	a la que representa:	emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad		
		en aplicado de 22 de	ción del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no está obligada a la elaboración e implantación del plan de	

Fecha y firma del licitador.

CSV: 203001NAyD0Zravad0cTBnltYkAWj2jZY= - http://sede.defensa.gob.es

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Anexo III. Modelo Proposición Económica



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI número Haga clic aquí para escribir número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) Haga clic aquí para escribir texto con NIF Haga clic aquí para escribir número y domicilio fiscal Haga clic aquí para escribir texto en Haga clic aquí para escribir texto calle Haga clic aquí para escribir texto número Haga clic aquí para escribir número enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Haga clic aquí para escribir texto del día. día de mes de año y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de Haga clic aquí para escribir texto se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

RESIDENCIA PEDRALBES DE BARCELONA.

TFNO.: 93 206 40 20. Email: rlmbarcelona@mde.es

CARACTERÍSTICAS:

Nº de habitaciones: 114 / Personas (capacidad máxima): 178 / Personas (capacidad media): 151,3 85 %

Servicios: Recepción, Reservas y teléfono / Conserjería/ Cocina / Cafetería 1 / Piscina 1 / Aparcamientos/ Jardines/

Comedores 2 / Sala Multiusos / Salón reuniones/ Sala de Juegos

OCUPACIÓN. La ocupación media anual: 85 %

SERVICIO DE RECEPCIÓN	ESTIMACION HORAS DE TRABAJO TOTALES (A)	PRECIO/HORA IVA EXCLUIDO (B)	PRECIO TOTAL IVA EXCLUIDO (A x B)
DE LUNES A VIERNES (1)	2.548 h	(*)	(*)
DE LUNES A VIERNES (4) EXTRA	280 h	(*)	(*)
SÁBADOS (2)	1.092 h	(*)	(*)
DOMINGOS Y FESTIVOS (3)	1.484 h	(*)	(*)
IMPORT	(*)		
	(*)		
IMP	(*)		

(*) Datos a cumplimentar obligatoriamente por el licitador.

- (1) Horario de 08h a 22h. Un servicio.
- (2) Horario de 08h a 22h. Dos servicios.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL EXPEDIENTE 2024/ETSAE0327/00003835E:
"SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA DE LA RLM PEDRALBES"
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CSV: 203001NAyD0Zravad0cTBnltYkAWj2jZY= - http://sede.defensa.gob.es

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



(3) Horario de 08h a 22h. Dos servicios.

(4) Horario de 08h a 22h, a disposición por ampliación de horario y sustituciones.

El plazo total de ejecución del servicio objeto de este contrato será desde el día 01 de diciembre de 2024 hasta el día 31 de agosto de 2025.

Para este periodo tiempo del 01 de diciembre de 2024 hasta el día 31 de agosto de 2025 y con este servicio a contratar, la estimación del total de horas para cubrir los servicios que se consideran necesarios es de 5.404 horas. No obstante, si existiera remanente de crédito, es decir si el ofertado por la empresa fuera inferior al Presupuesto Base de Licitación (PBL), el organismo contratante podrá solicitar un refuerzo adicional respecto a este horario para los periodos de más demanda de la RLM. Esta propuesta de refuerzo en el horario deberá ser comunicado a la empresa adjudicataria con un mínimo de 5 días de antelación, y en ningún caso podrá sobrepasar el PBL.

La adjudicación del contrato se realizará procediéndose a la selección de la mejor oferta en base al precio más bajo ofertado en el IMPORTE TOTAL OFERTA SIN IVA de este anexo III, no pudiendo superar la suma total de esa casilla el importe de 111.570,25 €.

Este precio servirá para clasificar a las ofertas y la adjudicación se realizará por el Importe Base de Licitación del expediente con IVA INCLUÍDO, como importe máximo de gasto.

La administración sólo queda obligada a abonar los servicios que sean prestados de conformidad.

Todo ello de acuerdo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes al expediente 2024/ETSAE0327/00003835 E, cuyo contenido y condiciones declaro conocer y aceptar sin salvedad o reserva alguna.

Fecha y firma del licitador.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Anexo IV. Compromiso de UTE



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

COMPROMISO DE UTE

☐ En caso de no presentarse en UTE marcar esta casilla
☐ En caso de presentarse en UTE marcar esta casilla y completar el Anexo
Dª./D. Haga clic aquí para escribir texto, mayor de edad y con NIF núm. Haga clic aquí para escribir número, en nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, con domicilio social en Haga clic aquí para escribir texto y NIF nº Haga clic aquí para escribir número, en calidad de (1), bajo su persona responsabilidad.
Dª./D. Haga clic aquí para escribir texto, mayor de edad y con NIF núm. Haga clic aquí para escribir número, en nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, con domicilio social en Haga clic aquí para escribir texto, y NIF nº Haga clic aquí para escribir número en calidad de (1), bajo su persona responsabilidad.
Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indica expediente).
En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:
Haga clic aquí para escribir número%.
Haga clic aquí para escribir número%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[Haga clic aquí para escribir texto]; [Haga clic aquí para escribir texto]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Dirección postal:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Teléfono:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Correo electrónico:	[Haga clic aquí para escribir texto]

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE





DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Anexo V. Declaración de la Pertenencia / No Pertenencia a un Grupo de Empresas



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña Haga clic aquí para escribir texto, con NIF Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, C.P Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, declara que forma/no forma parte del Grupo de empresas Haga clic aquí para escribir texto de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa Haga clic aquí para escribir texto perteneciente al mencionado Grupo / en solitario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en Haga clic aquí para escribir texto a día de mes de 202año.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS **ECONÓMICOS**

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Anexo VI. Modelo de Compromiso para la Integración de la Solvencia con Medios Externos



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI número Haga clic aquí para escribir número en nombre y representación de la entidad Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número al objeto de participar en la contratación denominada Haga clic aquí para escribir texto convocada por Haga clic aquí para escribir texto,:

Υ

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI número Haga clic aquí para escribir número en nombre y representación de la entidad Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad Haga clic aquí para escribir texto a favor de la entidad Haga clic aquí para escribir texto son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS **ECONÓMICOS**

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Anexo VII. Subcontratación



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

SUBCONTRATACIÓN

D. Haga clic aquí para escribir texto, con DNI Haga clic aquí para escribir número, en nombre propio o en representación de la empresa (*)Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número en caso de resultar adjudicataria del contrato con número de expediente Haga clic aquí para escribir número, y cuyo objeto es Haga clic aquí para escribir texto, declara/n formalmente que en la ejecución del contrato cuya descripción se realiza en el encabezamiento de la presente declaración responsable participarán, en calidad de subcontratistas, las siguientes empresas. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, declara/n formalmente que los mismos poseen la aptitud para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar y que ninguno se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP:

PRESTACIÓN A SUBCONTRATAR	% DE LA PRESTACIÓN	IDENTIDAD SUBCONTRATISTA	DATOS CONTACTO
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto

Este importe supone Número% del total.

Fdo:

(*) En caso de U.T.E deberán suscribir este documento todas las empresas que la constituyan, con indicación de los nombres y D.N.I. de sus respectivos representantes, así como indicación del N.I.F. de cada una de ellas.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Anexo VIII. Modelo de Aval



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

AVAL

La entidad Haga clic aquí para escribir texto (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF Haga clic aquí para escribir número, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en Haga clic aquí para escribir texto, en la calle/plaza/avenida Haga clic aquí para escribir texto, CP Haga clic aquí para escribir número, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) Haga clic aquí para escribir texto con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) Haga clic aquí para escribir texto, NIF Haga clic aquí para escribir número, en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía) Haga clic aquí para escribir texto para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato) Haga clic aquí para escribir texto, ante (órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público) Haga clic aquí para escribir texto por importe de (en letra y en cifra) Haga clic aquí para escribir texto euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Haga clic aquí para escribir texto, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del Órgano de Contratación*) Haga clic aquí para escribir texto o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número Haga clic aquí para escribir número

Haga clic aquí para escribir texto (Lugar y fecha)

Haga clic aquí para escribir texto (Razón social de la entidad)

Haga clic aquí para escribir texto (Firma de los apoderados)



DIRECCIÓN DE ASUNTOS **ECONÓMICOS**

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Anexo IX. Modelo de Certificado de Seguro de Caución



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número Haga clic aquí para escribir texto

La entidad aseguradora (1) Haga clic aquí para escribir texto en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en Haga clic aquí para escribir texto, calle Haga clic aquí para escribir texto, y NIF Haga clic aquí para escribir número debidamente representado por D. (2) Haga clic aquí para escribir texto, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) Haga clic aquí para escribir texto, NIF Haga clic aquí para escribir texto, en concepto de tomador de seguro, ante (4) Haga clic aquí para escribir texto, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) Haga clic aquí para escribir texto, (en cifra y letra) Haga clic aquí para escribir texto Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) Haga clic aquí para escribir texto, en concepto de garantía (7) Haga clic aquí para escribir texto, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Haga clic aquí para escribir texto, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) Haga clic aquí para escribir texto, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En Haga clic aquí para escribir texto, a Día de Mes de Año

Firma:

Asegurador

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL EXPEDIENTE 2024/ETSAE0327/00003835E:
"SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CONSERJERÍA DE LA RLM PEDRALBES"
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de Contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Anexo X. Protección de Datos de Carácter Personal en contratación de servicios que impliquen un tratamiento de datos por parte del personal del contratista

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecen las siguientes condiciones sobre el tratamiento:

1. El objeto del encargo del tratamiento

El objeto del encargo será la prestación del servicio descrito en los pliegos pertinentes, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, Haga clic aquí para escribir texto, encargada del tratamiento (en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), para tratar por cuenta del Ministerio de Defensa, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio descrito.

2. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de Haga clic aquí para escribir texto. Una vez finalice el contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe suprimir/devolver al responsable (indicar la opción que proceda) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

I. Sobre la finalidad del tratamiento de datos de carácter personal

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En este contrato, la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de tratamiento necesarias para desarrollar la prestación objeto del contrato.

II. Sobre las actividades de tratamiento de datos de carácter personal

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

III. Sobre registros de tratamiento de datos de carácter personal

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.

IV. Sobre comunicaciones de datos de carácter personal a terceros

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento], en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del [identificar la autoridad o servicio

ECONÓMICOS



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

que va a asumir la función de responsable del tratamiento]. En este caso, el [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento] identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento] de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

V. Sobre los casos de subcontratación

Se autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a subcontratar con determinadas empresas las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

- [Listado de los tratamientos de datos de carácter personal que se podrán subcontratar y breve explicación sobre los mismos]
- [...]

Para subcontratar con otras empresas, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicarlo por escrito a lidentificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento], identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de *[indicar plazo máximo para* subcontratar]. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del encargado subcontratado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

VI.Sobre el deber de secreto

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

VII. Sobre el deber de confidencialidad

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Se deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

VIII. Sobre formación en protección de datos



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

IX. Sobre el ejercicio de derechos de los interesados

El Capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos recoge los derechos de los interesados en relación con el tratamiento que se hace sobre sus datos de carácter personal. En virtud del artículo 28.3.e), el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá asistir a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento], teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados recogidos en el RGPD.

Para ello, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

X. Sobre el derecho de información a los interesados

Se prevé que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, no realice ninguna recogida de datos debido a las características propias de este contrato; sin embargo, si durante la ejecución del contrato fuera necesario llevar a cabo una recogida de datos de carácter personal, deberá comunicarse esta circunstancia a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento] que, de forma expresa y por escrito, autorizará o no la misma.

De ser autorizada, en el momento de la recogida de los datos, debe el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

XI. Sobre la notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento], sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Aun cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá comunicar la misma a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento].

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS



JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

XII. Sobre la colaboración con el responsable de tratamiento

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá colaborar con el responsable de tratamiento en diferentes aspectos:

- a) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- b) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- c) Deberá poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

XIII. Sobre las medidas de seguridad

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá implantar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como todas aquellas indicadas en los pliegos del presente contrato y sus anexos. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

XIV. Sobre el Delegado de Protección de datos

Cuando así lo indique el RGPD, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento].



XV. Sobre el destino de los datos (Señale el que proceda)

<u>Opción A</u>: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento] los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

<u>Opción B</u>: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá al encargado que designe por escrito a [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento], los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

<u>Opción C</u>: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO destruirá los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

XVI. Sobre el sometimiento expreso a la normativa de protección de datos

En virtud del artículo 35.1 d) y 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga el futuro contratista ENCARGADO DE TRATAMIENTO a someterse expresamente en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; es decir a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

XVII. Sobre la declaración de ubicación de servidores

El presente contrato comprende la prestación de [...describir objeto del contrato brevemente] en [...instalaciones donde se despliegue éste...] o en las instalaciones de la empresa Contratista [si así fuese], cuando el [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento] así lo decida.

Por lo tanto, en virtud del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga a la empresa adjudicataria a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



El contratista tiene, además, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior y de indicar en su oferta, la siguiente información al respecto:

- Si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos,
- El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

XVIII. Identificación de los datos objeto del tratamiento

El responsable del tratamiento informará al ENCARGADO DE TRATAMIENTO de aquellos datos que exclusivamente deban ser objeto del tratamiento con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, garantizando los derechos digitales de las personas.

Esta información, que será facilitada por escrito al ENCARGADO DE TRATAMIENTO, figurará en un documento anexo al contrato, siendo suscrito por ambas partes.

En todo momento, durante la ejecución del contrato, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá solicitar al responsable, de manera justificada, la ampliación de los datos necesarios.

POR LA ADMINISTRACIÓN, FECHA Y FIRMA

EL ADJUDICATARIO FECHA Y FIRMA



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Anexo XI. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores



EJERCITO DE TIERRA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS

ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES

Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que puede que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2023/ETSAE0327/00002567 -- E

OBJETO: Servicio de recepción RLM PEDRALBES

ACTUAL EMPRESA ADJUDICATARIA: GAMMA SERVICIOS SL

NIF: B50633759

REPRESENTANTE LEGAL: CARMEN FECED ESTEBAN

CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL €	BASE COTIZACIÓN MENSUAL €
Jefe recepción	100	40 h/s	03/07/2002	Indefinido	23192.4	1932.70
Ord. Sala	100	40 h/s	05/04/2002	Indefinido	23047.92	1920.66
Ayud. recepción	200	32 h/s	01/10/2009	Indefinido	19797.6	1647.3
Ayud. recepción	510	35 h/s	15/06/2020	Sustitución	17686.68	1473.88

Norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación de eficacia general, a efectos de subrogación: **HOSTELERIA CATALUÑA**

, Boletín Oficial de GENERALITAT CATALUNYA



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Anexo XII. Precios Unitarios



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Anexo XIII. Declaración ubicación servidores Protección de datos



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

D/Dña Haga clic aquí para escribir texto, con NIF Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	Respuesta:			
Servidor 1				
Característica de servidor:	PROPIO AJENO			
En caso de qu e se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	Haga clic aquí para escribir texto.			
LOCALIZACIÓN País Localidad	Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.			
Tipo de servidor	Haga clic aquí para escribir texto.			
Tipo de servicio contratado:	Housing Hosting dedicado Hosting compartido Cloud Computing Otros			
Servidor 2 (En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, añada los necesarios, introduciendo la información aquí requerida).				
Característica de servidor:	PROPIO AJENO			
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	Haga clic aquí para escribir texto.			
LOCALIZACIÓN País Localidad	Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.			
Tipo de servidor	Haga clic aquí para escribir texto.			
Tipo de servicio contratado:	Housing Hosting dedicado Hosting compartido Cloud Computing Otros			



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

Anexo XIV. Adhesión al código ético del Ministerio de Defensa



EJERCITO DE TIERRA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS

ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DECLARACIÓN

Yo,			_, como	representante	legal c	de la en	npresa
					, er	n relación	a la
ejecución del expec cláusulas y condicio que cualquier acció	liente nes del Código Ético y in violatoria del mism men oportunas en fun	nos com de Conducta o, será obje	orometem a de la fun to de inic	os a facilitar el c ción compras de io de un expedi	umplimie el MINISD ente y, e	ento de tod EF, entend	das las diendo
	nprometemos a cono n de facilitar el cumplii	-		•			estros
•	er clase de interferenc n que pueda alterar lo:				•		s en e
cualquier posibilida	mprometemos a com d de conflicto de inter ado y que pueda infri	eses, así cor	no aquel c	omportamiento	observa	do que se	pueda
	En	a (de	de 2024.			

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE



Anexo XV. CERTIFICADO BUENA EJECUCIÓN PARA SOLVENCIA TÉCNICA



DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS ESTE

ANEXO XV. MODELO CERTIFICADO BUENA EJECUCIÓN PARA SOLVENCIA TÉCNICA

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con NIF número Haga clic aquí para escribir texto, en nombre (propio) o (de la empresa que representa) Haga clic aquí para escribir texto, con NIF Haga clic aquí para escribir texto del SERVICIO de Haga clic aquí para escribir texto.

CERTIFICO:

Que la empresa Haga clic aquí para escribir nombre de la empresa), ha prestado de conformidad los servicios consistentes en Haga clic aquí para escribir descripción del objeto del servicio que se trate en relación con las especificaciones del contrato, según importes y periodos que se indican:

AÑO DE EJECUCIÓN ELEGIDO DE LOS TRES ULTIMOS AÑOS	IMPORTE IVA EXCLUIDO €			
Haga clic aquí par escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto			
	Haga clic aquí para escribir texto			
	Haga clic aquí para escribir texto			
	Haga clic aquí para escribir texto			

Y para que conste, a los efectos de acreditar la solvencia técnica para el Expte. 2024/ETSAE0327/000003835E "Servicio de Recepción y conserjería RLM Pedralbes" expido el presente certificado en Haga clic aquí para escribir texto, a Haga clic aquí para escribir texto.

Firma, sello y VºBº de la entidad contratante